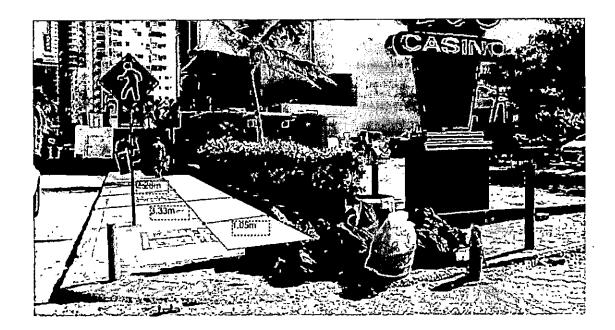


Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de diciembre de 2015

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN DE CAMPAMENTO DE OBRA Y VENTA EN EL LOTE DONDE SE CONSTRUIRA UN PROYECTO DE USO MIXTO, UBICADO EN BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

> María Candelaria Leottau Sanmiguel Arquitecta

Cartagena de Indias D. T. y C., Diciembre de 2014



٠



2

TABLA DE CONTENIDO

Página

RESUMEN
GENERALIDADES
Introducción
Antecedentes
Objetivos
Objetivos Generales
Objetivos Específicos
Alcances
Descripción del proyecto
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO
CONCLUSIONES



RESUMEN

En respuesta a su petición mediante oficios EXT-AMC-15-0076534, de diciembre 07 de 2014 y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita de inspección Ocular, con funcionarios de la empresa citada y funcionario de la Secretaria de Planeación, para constatar el área a intervenir ,para otorgar la LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN DE CAMPAMENTO DE OBRA Y VENTA EN EL LOTE DONDE SE CONSTRUIRA UN PROYECTO DE USO MIXTO, UBICADO EN BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

GENERALIDADES

INTRODUCCION:

En el predio con referencia catastral No 01-01--0039-0008-000, ubicado en el barrio de bocagrande sobre la Avenida San Martin o Avenida el Malecón No 5-145, se construirá una edificación de uso mixto y para su venta es necesario instalar un campamento temporal y para esto es necesario instalar un CERRAMIENTO PROVISIONAL y se tomaran las medidas necesarias para que puedan circular los transeúntes y peatones que transitan por el sector.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998,por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

Debido a la gran afluencia de turistas internacionales y nacionales en ciudad de Cartagena en especial al barrio de Bocagrande ,se ha incrementado las construcciones de distintos proyectos comerciales, razón por la cual se plantea la construcción de una edificación de uso mixto y se realizara la instalación de un campamento para venta para promocionarlo.

F

Otorgar la licencia de intervención de Espacio Público para las obras de la instalación de un campamento de obra y venta, e n en elote ubicado en el Barrio de Bocagrande sobre la Avenida San Martin o Avenida Malecom No 5-145 y se instalara un **CERRAMIENTO TEMPORAL** para la protección y seguridad de los peatones y se tomaran todas las medidas y precauciones necesarias para lograr ejecutar la intervención de los trabajos a satisfacción.

Objetivos específicos:

- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ΕΤΑΡΑ	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	CERRAMIENTO Instalación polisombra Lineales] de 2 x 2 platinas de 2"x3/16" CAMPAMENTO Excavación para cimentación Concreto cimentación Estructura metálica Laminas Draywall Cubierta en Steel Deck Muros y divisiones
Operación	Protección de transeúntes.Protección de vehículos

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación



Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización.

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá colocar las señales de prevención, avisos de peligro y demás señales de prevención que se requieran, basados en los modelos de señalización que aparecen en los anexos.

La señalización es temporal, su instalación deberá ser anterior a la iniciación de los trabajos. Las señales y avisos necesarios permanecerán en las obras mientras se realicen las obras de adecuación.

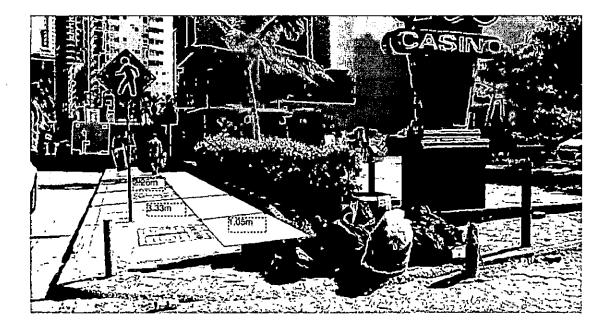
ALCANCES:

Tramite de los permisos para poder instalar un el campamento de venta y el cerramiento en polisombra para proteger a los transeúntes que transitan por el sector y evitar inconvenientes futuros.

LOCALIZACIÓN:



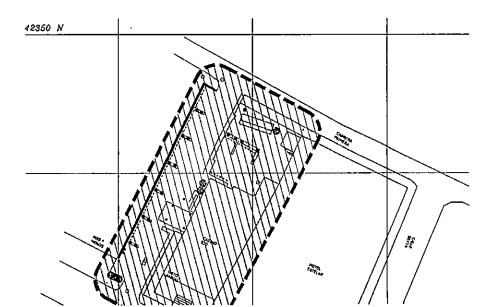
N R G E **REGISTRO FOTOGRAFICO:**

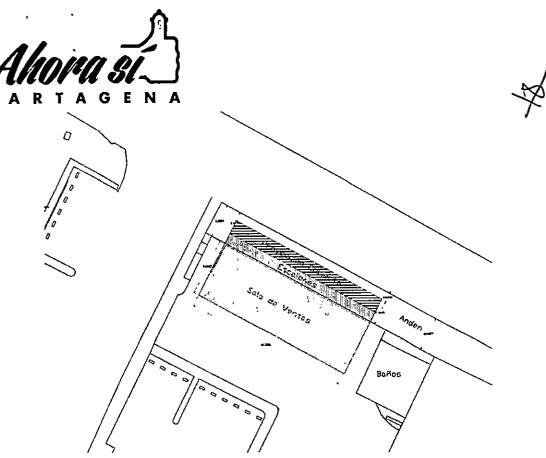


4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO

En el predio con referencia catastral No 01-01--0039-0008-000l, se construira un campamento en estructura metálica y Draywal, con cubierta en SSTEEL DECK , y para su acceso se construirá dos escalones sobre el andén de 1.00 x 16.00 de longitud, quedando sobre el área de espacio público anden un espacio libre de circulación de 2.30, ya que el andén existente es de 3.30 centímetros y de esta manera no habrá inconveniente con el paso de los transeúntes y peatones .

Al dar inicio a las obras se colocara medidas de seguridad como son la instalación de un cerramiento en polisombra y parales de madera de 2" X 2", esto con el fin de proteger a Las personas que transitan por el sector





Obras a realizar en Espacio Publico sobre aislamiento y en anden

LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que el predio, con referencia catastral No 01-01--0039-0008-000, ubicado en el barrio de bocagrande sobre la Avenida San Martin o Avenida el Malecón No 5-145, donde se construirá el Hotel Estelar, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad MIXTA 2 y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

Plan de mitigación.

Para la mitigación de la realización de las obras a realizar en espacio publico se utilizaran por regla bandereros (Personas capacitadas encargadas de dar señales a los vehículos; señales de pare y siga, señalización vertical con conos y con elementos de protección adecuados como chalecos refractivos, cascos etc.), por lo cual solo serán cuestión de minutos mientras se llega al área asignada y se introducen los vehículos a la obra en las cuales no se afecta el tránsito. Así mismo se cuenta con tres entradas (una por la Av. San Martin, otra por la Calle 12 y la otra por la Ca 1era) mitigando así posibles encuentros al tiempo de múltiples vehículos o equipos, o de múltiples labores asignadas en la zona o en las zonas a utilizar.

E Ν



Las señalizaciones a usar serán las reglamentarias sin afectar las que actualmente existen, toda señalización a usar en la obra están implementadas en el PMT.

Se implementan todas estas señales con el fin de mitigar el impacto de la obra en las vías públicas aledañas procurando la seguridad de las personas.

• SIO-02: la señal Informativa de inicio de obra se colocara en las aceras adyacentes.



Ilustración 1 Señal SIO-02

 SIO-03: Al igual que SIO-02 está concebida en el PMT de la obra.



ilustración 2 Señal SIO-03

Señales de Detección y circulación del Tráfico: Pare, siga y banderas y el uso de bandereros.

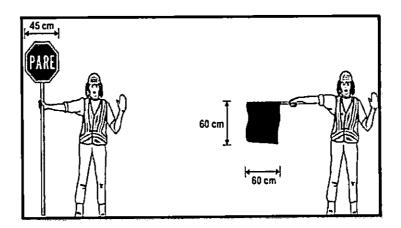


Ilustración 3 Señal de Pare y Bandereros

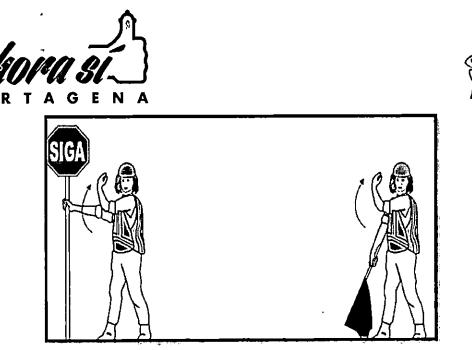
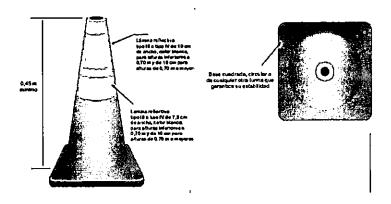


ilustración 4. Señal de Siga y Bandereros

Conos: Usados para la restricción de una zona específica



Otras señales informativas: Otras señales informativas se usaran dejando un mensaje ciaro y conciso como por ejemplo: entrada y salida de volquetas. Esto según se dé la necesidad

AREA TOTAL DE OCUPACION A INTERVENIR EN EL ESPACIO PÚBLICO: 104 METROS CUADRADOS.

AREA CAMPAMENTO: 16.00 X 6.50: 88.00 Metros cuadrados AREA DE ACCESO SOBRE ANDÉN. 16.00 x 100. 16 Metros cuadrados

DURACIÓN DE LAS OBRAS: 12 MESES

1. CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes

N TAGE Α CA R



LOTE DONDE SE CONSTRUIRA UN PROYECTO DE USO MIXTO, UBICADO EN BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, con un perímetro a intervenir de 104 metros cuadrados, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el sector . Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal y vehicular.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iníciales.

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL

OCT-AML- 15-0276534



RESOLUCIÓN No. 9045---15 29 DIC 2015

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación del espacio público en la ciudad de Cartagena, en el D.T y C. de la Cartagena de Indias"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la sociedad AZIMUT INTERNACIONAL CARTAGENA SAS través del señor JUAN PABLO GARCIA ABONDANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.104.836 representante legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con identificación Tributaria Número 900.670.084-7, presentó solicitud ante esta Dependencia Distrital de Planeación, para efectos TRAMITAR UNA LICENCIA DE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO para llevar a cabo LA INSTALACION DE UN DE CAMPAMENTO DE OBRA Y VENTA EN EL LOTE DONDE SE CONSTRUIRA UN PROYECTO DE USO MIXTO, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Que son normas aplicables a esta actuación Administrativa, el artículo 82 de la Constitución Política Colombiana; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1077 de 2015, Resolución 616 de 2003, los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el señor JUAN PABLO GARCIA ABONDANO presento su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 del 2015 y los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaria de Planeación, Certificado de existencia y representación legal, Descripción del Proyecto, Planos detallados, de planta y de corte del proyecto, impresos y en medios magnéticos; registro fotográfico de la zona a intervenir.

Que los elementos del mobiliario urbano, en especial las señalizaciones viales y de nomenclatura que se encuentran en los sitios a intervenir, se colocaran en el mismo sitio y aquellos que resulten dañados deberán reponerse Art 15 decreto 653 de 2002.

Que este proyecto no deberá afectar la libre circulación de peatones, por lo tanto se deberá señalizar el área con un letrero de prevención- circule con cuidado, obra en construcción.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone que el beneficiario del permiso o licencia deberá: i) ejecutar la obra y tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecina y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución Nº 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que el arquitecto MARIA CANDELARIA LEOTTAU, mediante informe técnico Oficio AMC-OFI-0105706-2015 de 24 de diciembre de 2015, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo, evaluó los materiales y elementos a utilizar del espacio público, especialmente la de garantizar la seguridad de los peatones y vehículos que circulan en el entorno del edificio, cuyas particularidades y especificaciones se encuentran

Ε Ν

RESOLUCIÓN No. 9045--- 1 0 29 DIC 2015

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación del espacio público en la ciudad de Cartagena, en el D.T y C. de la Cartagena de Indias"

Que igualmente, para prevenir daños a los transeúntes se instalara una valla preventiva con el rotulo: "PRECAUCIÓN, OBRA EN CONSTRUCCION TRANSITE POR LA ACERA DE ENFRENTE" O "PRECAUCION OBRA EN CONSTRUCCION" se colocaran en un lugar visible.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los art. 29,74,83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción, que rigen las actuaciones administrativa.

Que Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es viable La LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN DE CAMPAMENTO DE OBRA Y VENTA EN EL LOTE DONDE SE CONSTRUIRA UN PROYECTO DE USO MIXTO, UBICADO EN BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, con un perímetro a intervenir de 104 metros cuadrados, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el sector . Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal y vehicular.

Analizando los factores descritos y su apego a la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple a cabalidad con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder a la sociedad AZIMUT INTERNACIONAL CARTAGENA SAS través del señor JUAN PABLO GARCIA ABONDANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.104.836 representante legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con identificación Tributaria Número 900.670.084-7, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de llevar a cabo LA INSTALACION DE UN DE CAMPAMENTO DE OBRA Y VENTA EN EL LOTE DONDE SE CONSTRUIRA UN PROYECTO DE USO MIXTO, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA de los proyectos específicos que se detallan en el presente documento y cuyas particularidades se encuentran contenidas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0105706-2015 de 24 de diciembre de 2015, suscrito por la arquitecta MARÍA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL Profesional Universitaria de esta Secretaria, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al señor JUAN PABLO GARCIA ABONDANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.104.836 representante legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, como la persona autorizada

Ε N G

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación del espacio público en la ciudad de Cartagena, en el D.T y C. de la Cartagena de Indias"

ARTÍCULO 2: La intervención del espacio público, se hará conforme las especificaciones y recomendaciones consignadas en el informe técnico contenido en el Oficio AMC-OFI-0105706-2015 de 24 de diciembre de 2015, que para todos los efectos hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 3: Hacen parte integral de este Acto Administrativo: a) Memoria descriptiva del proyecto; b) Los Planos Generales del Proyecto; c) certificado de existencia y representación legal; d) copia de la matrícula del profesional responsable del proyecto; Y demás documentos que se generen en desarrollo de la licencia (Acta de inicios, Informes, evaluación de impactos puntuales, fotografías de instalación de las vallas en sitio, autorización de otras entidades públicas).

ARTÍCULO4: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1077 del 2015 y a las siguientes:

El solicitante de la referida licencia, se hará responsable de cualquier de cualquier daño realizado en el espacio público en concordancia con Articulo 107 de la Ley 388 de 1997 modificado por el Articulo 4 de la Ley 810 del 2003.

Mantener el lugar en donde se realice la intervención en óptimas condiciones de aseo, y en el caso los escombros o cualquier otro tipo de material sobrante debe ser retirado inmediatamente, no debe acumularse en el andén, ni constituir barreras arquitectónicas en el mismo.

El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria, en el día y en la noche, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este Acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al **Distrito de Cartagena**, para amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público proyecto, por el término de la Licencia; b) la responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público proyecto, por el término de la Licencia; b) la responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público proyecto, por el término de la Licencia.

En el evento, que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirá a la Secretaria de Planeación, una vez aprobada por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTICULO 5: En el evento que se utilice la vía pública, el solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002.

En todo caso de incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía tal como lo

E N

RESOLUCIÓN No. 9045--- 1 29 DIC 2015

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación del espacio público en la ciudad de Cartagena, en el D.T y C. de la Cartagena de Indias"

Administrativo. En caso de requerir prorroga deberá solicitarse a más tardar dentro de los quince 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la misma.

El responsable de la obra, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 1: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, estas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.

PARAGRAFO 2: Cualquier modificación de las características de la obra a ejecutar, autorizadas en este Acto Administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, caso contrario se entenderá que no existe licencia y se hará acreedores a la sanción de Ley.

ARTÍCULO 6: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las sanciones previstas en los artículos 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 7: EL solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la reguiera.

ARTÍCULO 8: La concesión de la presente licencia no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular, de conformidad con el del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTICULO 9: La presente Licencia se otorga para la ocupación e intervención de los espacios públicos determinado en los Planos que hace parte integral de este Acto Administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, que tengan competencia sobre el área en donde se desarrolla el proyecto. Igualmente, se ceñirán a las estipulaciones ambientales señaladas en el informe técnico precitado.

ARTICULO 10: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá presentarse directamente, ante el Secretario de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a lo	s 29 D1C 2015
NOT	

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS O DIAS DEL MES DE CUEVO DE 2016 COMPARECIO ALA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑORQ (A) Keuja Pasco Martiuez identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA 435.463.034 A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 9045 DE FECHA DIC 29-15 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE UEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE LA MISMA.

.

enia del (? -**QTIFICADO** 45463034

· · ·

Hracely Banos Pedroza



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y / SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro EXI-AMC-15-0076594 Fecha / Hora de registro 07-dio-2015 14:54:07 Funcienario que registro. De Aroo Flórez, Jesus Dopendencia del Destinatario : Serretaria de Planesaián Funcionario Responsable : GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY Ry Cantidad de anexos 10 Contrasaña para consulta v.eb: 37044136 manar cartagena gov.co

Señores Secretaría de Planeación Distrital Ciudad

ASUNTO: Solicitud Licencia ocupación de espacio público.

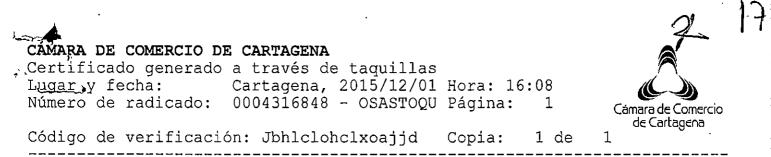
Respetados Señores,

Les solicitamos cordialmente la licencia de ocupación de espacio público para realizar un campamento de obra y venta. Dicho proyecto se va a ejecutar sobre la avenida malecón en el lote con dirección: Av. San Martin # 5-145: Anexamos los siguientes documentos

- Cámara de Comercio del Solicitante.
- Descripción del proyecto.
- Planos del proyecto.

Cordialmente,

Juan Pablo García Abondano AZIMUT INTERNACIONAL CARTAGENA SAS NIT: 900.670.084-7 Cel. contacto: 310-224-3547 Correo contacto: <u>nsegrera@macrohabitat.com</u> Dirección: Zona Norte, Anillo Vial km 12, Puerta de las Américas Zona Franca



Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: AZIMUT INTERNACIONAL CARTAGENA S.A.S.

MATRICULA: 09-321047-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT

900670084-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

AZIMUT INTERNACIONAL CARTAGENA S.A.S.

CERTIFICA

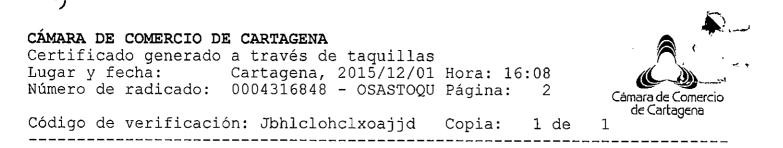
REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 24 de 2033.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal la promoción, diseño, construcción, financiación, venta, arrendamiento o leasing de proyectos inmobiliarios y todas las actividades conexas o relacionadas con ella; la ingeniería, construcción de obras civiles de infraestructura públicas o privadas, construcción y venta de centros



comerciales, edificaciones para oficinas, establecimientos de comercio, vivienda o prestar tanto en el país como en el exterior servicios de consultoría relacionada con asesoría técnica, económica, organizacionales y administrativas para toda clase de proyectos u obras de ingeniería y arquitectura en sus distintas especialidades, ejecutar estudios financieros, económicos, organizacionales, estrategias de gestión, mercadeo, desarrollo, estudios y diseños arquitectónicos, de planeamiento urbano, de ordenamiento territorial, estructurales, hidrológicos, geológicos, geomorfológicos, geográfico, catastrales de vías y transporte, ambientales, sociales, así como prestar asesorías, hacer gerencia de proyectos, interventorías y auditorias en los mismos temas; desarrollar actividades de comercio en general, así como la compra o venta de bienes raíces, importaciones o exportaciones de bienes. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá tomar parte o ser socia de sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociaciones, podrá adquirir o limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades, fundar o tomar intereses como socia o accionista de otras sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociaciones, hacer aportes en dinero, en especia o en servicios a dichas empresas o uniones, fusionarse con ellas o absorberlas, y en general, celebrar o ejecutar, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos y todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para la realización de lo que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa guarden relación de medio afín con el objeto social expresado. Parágrafo: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad de la sociedad.

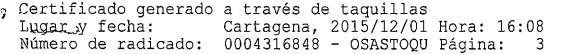
CERTIFICA

QUE EL	CAPITAL	DE LA	SOCIEDAD	ES:	NRO.	ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZ SUSCRIZ PAGADO			5	\$20.000.000,(\$20.000.000,(\$20.000.000,(00	20.000 20.000 20.000	\$1.000,00 \$1.000,00 \$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, con un suplente, designado para un término de Cinco (5) años, por la asamblea general de accionistas.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA





18

Código de verificación: Jbhlclohclxoajjd Copia: 1 de 1

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

JUAN PABLO GARCIA ABONDANO C 9.104.836 DESIGNACION

Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL HECTOR GARCIA ROMERO C 79.143.112 SUPLENTE DESIGNACION

Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Disponer la creación de cargos o empleados subalternos que estime necesarios para la cumplida administración de la sociedad y señalarles remuneración y las respectivas funciones o atribuciones.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

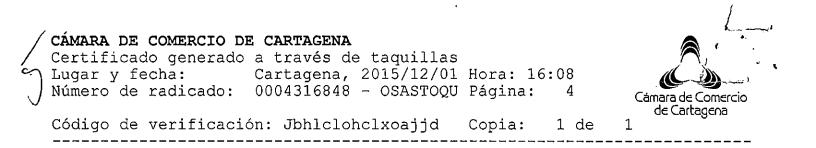
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

MARTHA ABONDANO CAPELLA C 35.458.682 DESIGNACION



Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL HECTOR GARCIA ROMERO C 79.143.112 DESIGNACION

Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL LUIS MIGUEL ROMERO C 73.152.724 DESIGNACION

Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE JUAN PABLO GARCIA ABONDANO C 9.104.836 DESIGNACION

Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE RAFAEL ABONDANO CAPELLA C 79.152.080 DESIGNACION

Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE JORGE ALBERTO BENEDETTI C 73.156.309 DESIGNACION

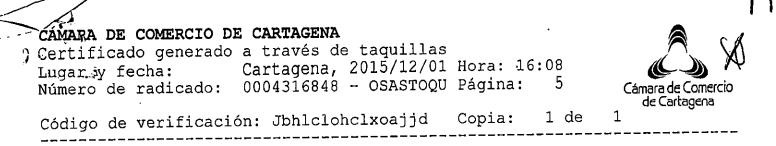
Por documento privado del 24 de Octubre de 2013 otorgado en Cartagena, _ inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2013 bajo el número 97,368 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 2 # 11-41 OF. 1905, BOCAGRANDE CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA



De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

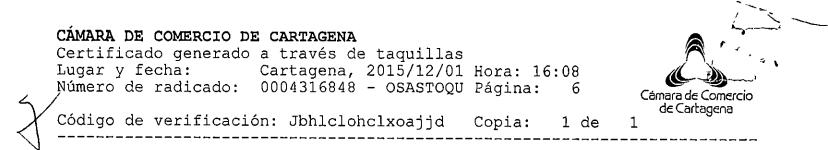
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Octubre 29 de 2013

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



steet V.

Descripción del Proyecto:

20

1

Proyecto:

El proyecto a realizar es un campamento de obra y venta.

Lote:

٦

Lote ubicado en el Barrio de Bocagrande con dirección Av. San Martin # 5 - 145. Ver plano de ubicación.

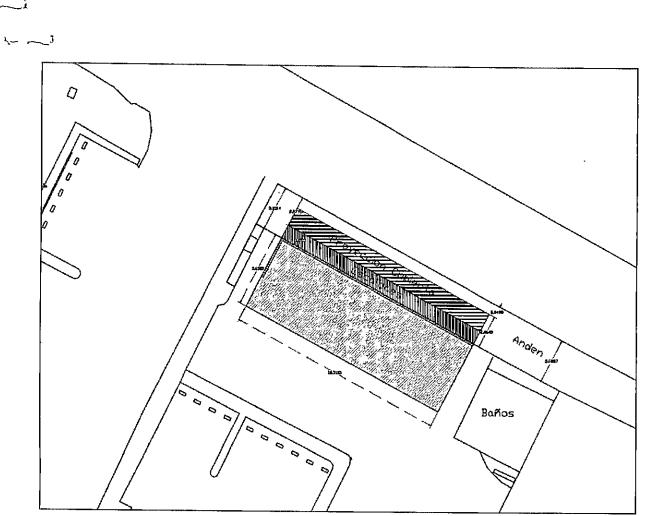
Intervención en espacio público:

El lote colinda con la avenida San Martin y con la avenida Malecón. El campamento se va a realizar sobre el costado de la avenida Malecón.

Dicho campamento ocuparía 1 metro del andén. Esta ocupación seria realizada por unos escalones que acceden a la sala de venta. Los peatones contarían con un espacio de 2.3 metros libres para su circulación.

Adicionalmente la cubierta del campamento (a 4 metros de altura sobre el andén aproximadamente) ocuparía una distancia de proyección de 2.5 metros.

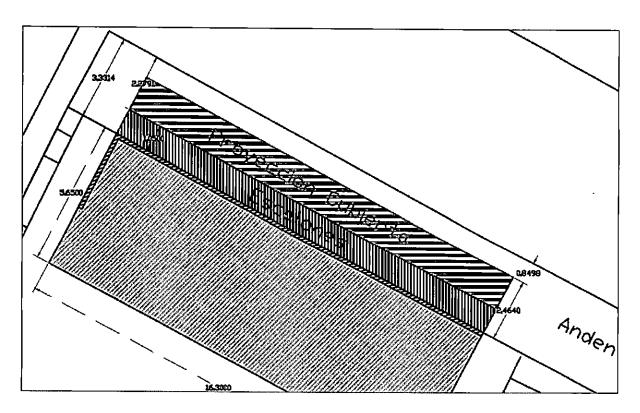
A continuación se colocan unos planos y dibujos explicativos:



Rojo: Proyección de Cubierta Negro: Ubicación Escalones

ι.

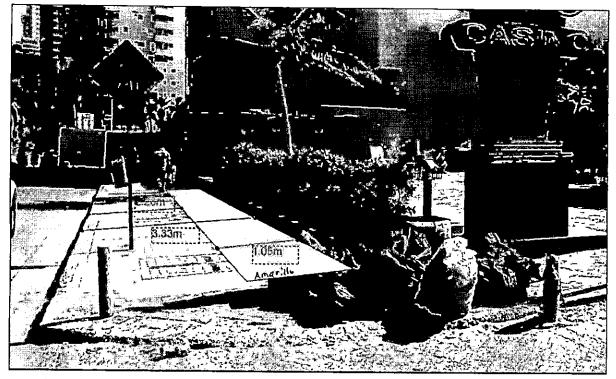
t



3

• • • • •

Rojo: Proyección de Cubierta Negro: Ubicación Escalones

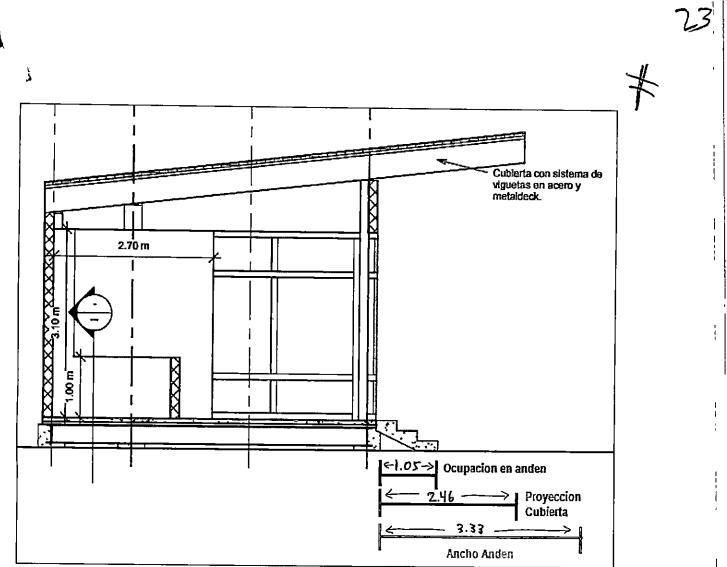


22 \$

L

ł

Amarillo: Lugar que ocuparían los escalones.



ł £

~ .--

....

Cartagena de Indias D.T y C, enero 04 de 2016

Señores Secretaria de Planeación Cartagena de Indias

Ref. Poder especial amplio y suficiente

JUAN PABLO GARCIA ABONDANO, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias e identificado con cédula de ciudadanía número 9.104.836, actuando como representante legal de la sociedad AZIMUT INTERNACIONAL CARTAGENA SAS, identificada con Nit No. 900.670.084-7, por medio del presente escrito me permito dar poder amplio y suficiente a la señora KENIA PASCO MARTINEZ, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias e identificada con la cédula de ciudadanía número 45.463.034, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en mi representación ante ese despacho para la obtención de permisos.

Así mismo declaro que los datos suministrados en los documentos presentados para adelantar las gestiones encomendadas son veraces y correctos.

EL MANDANTE

ŋ

Juan Pablo García Abondano C.C 9.104.886 Representante legal Azimut International Cartagena SAS ACEPTO

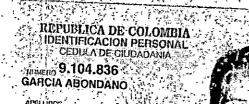
del @ Parcs. M.

Kenia-Pasco Martínez C.C. 45.463.034

	Notaria Segunda del Circulo de Cartagena Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella Ante la suscrita Notario Segunda del Circulo de Cartagena	
	compareció personalmente:	
	JUAN PABLO GARCIA ABONDANO	
	Identificado con C.C9104836	
	y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es	
,	Cartagena:2016-01-05 10:53 Deciarante:	
	G900067959 G900067959	
	Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página	
	Web www.notaria2cartagena.com en el link <en linea=""></en>	
Λ	ingrese el número abajo del codigo de barras.	
	Ingrase el numero abajo del codigo de barras.	NBIS
Wh		$\langle \rangle$
VWV	NOTARIA ECOLEA	<u>ا</u> ک
	ALI JERTO SUA REZ	
	CARTAGENA - COLOMB	IA

.

••



JUAN PABLO 13 1.2 di. FIRMA a Santa i 13 ing a start



1

24

25 ¥

کی ہے۔ ری ا 3

2

